

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). INFORME SECRETARIAL. Me permito dejar constancia que, en la fecha, se traslada e ingresa el expediente al DESPACHO con subsanación de la demanda en tiempo.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaría

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 31-2022-00136

La señora **YULI ANDREA ORDOÑEZ POTES**, por intermedio de apoderado judicial y actuando en favor de los intereses de la niña **GABRIELA MALAGÓN ORDOÑEZ**, presento demanda de **PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD** en contra del progenitor de la citada niña, señor **WILSON JAVIER MALAGÓN TOVAR**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte pasiva este auto, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8º, Decreto 806 de 2020, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho.
5. Se decreta el emplazamiento de los familiares más cercanos por línea paterna y materna de la niña **GABRIELA MALAGÓN ORDOÑEZ**, el que se surtirá aportando el nombre de quien se emplaza (**FAMILIARES MÁS CERCANOS POR LÍNEA PATERNA Y MATERNA DE LA NIÑA GABRIELA MALAGÓN ORDOÑEZ**), las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho (**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**). Para tal efecto, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por secretaría se realice la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados - TYBA.

Se reconoce al Abogado **MANUEL ANDRÉS PALLARES** como apoderado de la demandante **YULI ANDREA ORDOÑEZ POTES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

APFR

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 35 DE HOY ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
GLORIA VEGA FLAUTERO
LA SECRETARIA**

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419b616bce93c56a1e41c822947613cc6b018e787fc242c188aa32e74682b2ae**

Documento generado en 10/05/2022 07:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>